



Resolución Directoral

N° 01012-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 08 de noviembre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023558440 (Registro MINAM N° 2023581608), que contiene la solicitud presentada por la empresa **ADISA PERÚ S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20600489284, sobre la ampliación de la lista de los residuos sólidos peligrosos; y ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02209-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-

MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**), precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de *“ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”* se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, en cuyo literal a) se regula la solicitud de *“ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada”* y en el literal b) la solicitud de *“modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”*;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de *“Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con código PA2100AE91, concordado con el literales a) y b) subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM;

Que, con fecha 02 de octubre de 2018, la DGGRS del MINAM, emitió la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0055-18-60101 (en adelante, Registro N° EO-RS-0055-18-60101), sustentada en el Informe N° 1262-2018-MINAM/VMGA/DGRS, mediante el cual se inscribió a la empresa **ADISA PERÚ S.R.L.** (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**), autorizando el desarrollo de las operaciones de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal y la recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal al señor Américo Días Saucedo y como responsable técnico al ingeniero sanitario Néstor Cáceres Vera con Registro CIP N° 134601;

Que, el 04 de octubre de 2021, a solicitud de la empresa, la DGGRS emitió la Resolución Directoral N° 00832-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS incorporo a la unidad vehicular de placa N° M6Y-840 para el manejo de residuos biocontaminados; y, emitió la Constancia del Anexo 01 del Registro N° EO-RS-0055-18-60101;

Que el 18 de setiembre de 2023, mediante la SUCE de la referencia, presentada a través de la VUCE, la empresa, representado por el señor Américo Días Saucedo, solicitó a la DGGRS la ampliación de lista de residuos sólidos peligroso; y ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-0055-18-60101**, proponiendo los vehículos de placas N° **TDA-836**, y **TCX-903** para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos; y, la modificación de uso del vehículo de placa N° **M6Y-840 registrado** en su Registro N° **EO-RS-0055-18-**

60101 para el manejo de los residuos biocontaminados, para desarrollar el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos;

Que, el 03 de octubre de 2023, a través de la Notificación de la VUCE N° 2023177079, la DEAA de la DGGRS remitió a la empresa el Informe N° 01947-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, el 15 de octubre de 2023, a través de la pestaña “Subsanaciones” de la VUCE, la empresa presentó la información orientada al levantamiento de las observaciones consignadas en el Informe N° 01947-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, mediante el Informe N° 02209-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se concluye lo siguiente respecto de la empresa **ADISA PERÚ S.R.L:** **a) cumple** con el literal a) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, por lo que corresponde ampliar la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0055-18-60101**, para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos, de acuerdo con lo consignado en el ítem i) del literal a) del “Cuadro de evaluación de requisitos” del Informe N° 02209-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; **b) no cumple** con lo dispuesto en el Inciso iii), literal b), del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, toda vez que, no subsanó la observación realizada en el Informe 01947-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA respecto de presentar la copia simple de la póliza de seguro que cubra los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos sólidos peligrosos. En consecuencia, no corresponde aprobar la solicitud de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-0055-18-60101;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **ADISA PERÚ S.R.L.**, respecto de la ampliación de la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0055-18-60101**, consignado lo indicado en el ítem i) del literal a) del “Cuadro de evaluación de requisitos” del Informe N° 02209-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 04** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0055-18-60101**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02209-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DENEGAR la solicitud de la empresa **ADISA PERÚ S.R.L.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0055-18-60101**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02209-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **ADISA PERÚ S.R.L.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02209-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **16i6fq**